**CARTILLA SIPLAFT PARA EL SECTOR DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR**
**BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS**

Contenido


1. INTRODUCCION ..... 2
2. DEFINICIONES ..... 3
3. FASES DEL SIPLAFT ..... 8
**1.** Fase de Prevención ..... 8
**2.** Fase de Control ..... 8
4. POLITICAS DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA/FT/FPADM ..... 8
5. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT/FPADM ..... 9
Asamblea General de Accionistas ..... 10
Representante legal ..... 10
Revisor Fiscal ..... 11
Oficial de Cumplimiento ..... 11
6. IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES ..... 15
7. REPORTES DE OPERACIONES REQUERIDAS POR LA UIAF Y COLJUEGOS ..... 15
Reportes Internos sobre señales de alerta ..... 15
Reportes Externos ..... 15
Reportes a la UIAF ..... 16
Reportes de operaciones sospechosas - ROS ..... 16
Reporte de ausencia de operaciones sospechosas ..... 16
Reporte de transacciones individuales en Efectivo, en tarjetas débito ycrédito ..... 16
Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, en tarjetas débito y crédito ..... 16
Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo, tarjetas débito y crédito ..... 17
Reporte de ganadores de premios ..... 17
Reporte de ausencia de ganadores de premios ..... 17
Reporte a COLJUEGOS ..... 17
8. CAPACITACIONES ..... 18
9. INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT/FPADM ..... 18
10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CONSOLIDACION ELECTRÓNICA DE OPERACIONES ..... 20
11. SANCIONES ..... 20
De carácter laboral ..... 20
12. ANEXOS ..... 20

## 1. INTRODUCCION

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos tipificados en la ley Penal Colombiana y constituyen uno de los problemas más graves que enfrenta nuestra sociedad en la actualidad. El Gobierno nacional, con el propósito de hacerle frente a este flagelo, expidió varias disposiciones que obligan a los diferentes sectores de la economía a adoptar medidas de Prevención y Control del Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo que se concretan mediante la definición de manuales de procedimientos que permiten implementar un Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT).

En general, en materia de lavado de activos y financiación de terrorismo, cualquier sector está expuesto a riesgos internos y/o externos. Para el sector de Juegos de Suerte y Azar, se considera que los riesgos internos pueden asociarse a la falta o debilidad de controles, a la ausencia de políticas o procedimientos, o a la carencia de valores institucionales fuertes que prevengan la complicidad con actividades ilegales. Los riesgos externos pueden provenir de clientes, proveedores, o terceros que tratan de involucrar a los operadores de juegos de suerte y azar directa o indirectamente en actividades ilegales.

La empresa **BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS** consciente del alto riesgo de exposición del sector de juegos de suerte y azar al lavado de activos y financiación del terrorismo en Colombia, desea contribuir a prevenir y controlar este flagelo, por lo que, en virtud de la Resolución No. 20195100044514 de 2019 modificada por la resolución No. 20215000012784 de 2021 expedida por Coljuegos, adopta por medio del presente documento políticas y medidas que le permitan blindar la empresa en este sentido, teniendo en cuenta la estructura con que cuenta actualmente para asegurar el seguimiento de los principios éticos y legales que rigen sus actuaciones. Con este mismo propósito, adopta el presente Manual, cuya observancia está a cargo de todos y cada uno de los empleados de la empresa, advirtiendo que algunos de ellos tienen funciones particularmente relevantes, según señala este documento.

El manual consagra todas aquellas medidas y procedimientos que deben ser observados por empleados, administradores y directivos de la empresa y cualquier otra persona vinculada a la Compañía con el propósito de prevenir y evitar que sus operaciones sean utilizadas para la realización de actividades delictivas, como el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas: o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

## 2. DEFINICIONES

**Agentes de riesgo:** Personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas que pueden ser originadores o causantes de riesgos LA/FT/FPADM.

**Amenaza LA/FT/FPADM:** Peligro que se cierne sobre una entidad u organización de que sea permeada con recursos de origen ilícito o lícito, canalizados por personas naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delito fuente de lavado de activos o los relacionados con la financiación del terrorismo.

**Beneficiario Final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final o tienen una titularidad por el 25% o más de una persona jurídica.

**Clientes:** Son las personas naturales que realizan apuestas, adquieren créditos para la participación, retiran fondos de la Cuenta del juego representados en créditos para la participación y todos los ganadores de premios de juegos de suerte y azar operados por internet. Los clientes sujetos de reporte a la UIAF y Coljuegos son:
Los jugadores de juegos operados por internet que adquieren créditos para la participación y/o retiran fondos de la cuenta de juego representados en créditos para la participación por cualquier forma o medio de pago autorizados por un monto igual o mayor a cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000) en un mismo día.

**Contraparte:** Son las personas con las cuales el operador tiene algún tipo de relación legal o contractual en desarrollo de su objeto social principal o conexo.

**Colaboradores o empleados:** Áreas: Administrativa, jurídica, cumplimiento, operativa, alianzas especiales, nuevos negocios, compras, financiera, tecnología, marketing

**Consecuencia:** Resultado o impacto de un evento. Puede haber más de una consecuencia de un evento. Las consecuencias se pueden expresar cualitativa o cuantitativamente y se consideran en relación con el logro de los Objetivos.

**Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.

**Créditos para la participación:** Son el instrumento a disposición del jugador, depositados en su cuenta de juego constituidos por los adquiridos por el jugador y los premios obtenidos en la actividad de juego.

**Debida diligencia (due diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como el actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Empresa:** Las Compañías comerciales y las sucursales extranjeras según la definición del Código

de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la Compañía por acciones simplificadas según la Ley 1258 de 2008 y las demás personas jurídicas que estén bajo Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

**EOSF:** Abreviatura del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**Financiación del terrorismo**: Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal.

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de ALA/CFT en una empresa, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico y para efectos de la política se tendrán en cuenta los siguientes:

- Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
- Canales de distribución: Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono
- Jurisdicción territorial: Zonas geográficas identificadas Como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- Colaboradores o empleados: se entienden todos los administradores, empleados y subcontratistas.
- Usuarios: se entienden todas las personas naturales que se registran en nuestra plataforma
- Aliados: se entienden todas las personas jurídicas o naturales que tienen una relación contractual con la empresa para distribuir nuestros productos y utilizar nuestra plataforma virtual.
- Proveedores, contratistas: Todas las personas naturales o jurídicas con las que tenemos una relación comercial.
- Clientes: Usuarios que realizan transacciones diarias por $5.000.000 0 $15.000.000 acumuladas en el mes.

**GAFI. Grupo de Acción Financiera Internacional:** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

**GAFILAT - Grupo de Acción Financiera Latinoamericana:** Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica, para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**Interesados externos:** entidades de vigilancia, inspección o control: Coljuegos, UIAF, DIAN, Superintendencia Nacional de Salud, Fiscalía General de la Nación, Unidad Administrativa Especial, Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales (ITRC) y gremios

del sector.

**Juegos de suerte y azar:** Se entiende por Juegos de Suerte y Azar los definidos en el artículo 5 de la Ley 643 de 2001 y específicamente por Juegos Localizados, Novedosos, apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares los que se refieren a los artículos 32, 36 y 38 de la ley 643 de 2001, este último modificado por los artículos 22 de la Ley 1393 de 2010 y artículo 93 de la ley 1753 de 2015.

**LA/FT/FPADM:** Abreviatura de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Lavado de activos:** Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas restrictivas:** Son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entre ellas se destacan las resoluciones contra el terrorismo, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas, las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

**Local de juego o Establecimiento:** Espacio físico en el que el operador concesionario está autorizado para ofrecer sus juegos de suerte y azar al público en general.

**Máximo órgano social:** será la asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizarlos resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Oficial de Cumplimiento:** funcionario de nivel directivo de la empresa o concesionario. Responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la gestión del riesgo y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a evitar que el operador obligado sea utilizado para el cometimiento de estos delitos; y velar por la observancia e implementación de las políticas, procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

**Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

**Omisión de reporte:** Delito señalado en el artículo 325 A del Código Penal.

**Operadores obligados:** Son las personas jurídicas autorizadas por COLJUEGOS que han firmado contrato de concesión para operar juegos de suerte y azar localizados, novedosos y de apuestas en eventos deportivos, gallísticos, caninos y similares de conformidad con el artículo 7 de la Ley 643 de

2001.

**Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o característica no guarda relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o característica no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

**Operación Sospechosa:** Se consideran operaciones sospechosas aquella que, por su número de operaciones, cantidad de dinero o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios o del sector de juegos de suerte y azar y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**Órganos de Control:** Por órganos de control se entiende la Revisoría Fiscal.

**PEP:** Abreviatura para Persona Expuesta Políticamente. Son las personas que durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, tales como:

1. Presidente la República, vicepresidente la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia la República, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias.
3. Presidentes, directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (I) los Establecimientos Públicos, (II) Unidades Administrativas Especiales, (III) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (IV) las Empresas Sociales del (V) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (VI) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, e inspectores de la Policía Nacional.
6. Gobernadores, acaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales I) gobernaciones, II) alcaldías, III) concejos municipales y distritales y IV) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara Representantes.
8. Gerentes y Codirectores del Banco la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Secciona les y Seguridad Ciudadana.
12. Contralor General de la Republica, vice contralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.

14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

**Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Representante Legal:** Por Representante Legal se entenderá el Representante Legal responsable del SIPLAFT de la Compañía.

**Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa de un operador obligado directa o indirectamente, por una acción u omisión de una persona natural o jurídica que posea vínculos legales o contractuales con la empresa.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida de valor en que incurre un operador obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, etc., en virtud de sus prácticas de negocios, ocasionando pérdida de clientes, disminución de ingresos, procesos judiciales u otros que afecten negativamente el buen nombre de la compañía.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el operador obligado al ser sancionado u obligado a indemnizar daños o perjuicios como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, actos de negligencia o involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**ROS:** Abreviatura de Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF. Que se deben realizar de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**SIPLAFT:** Es el sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que deben adoptar los operadores obligados, con el fin de prevenir que la concesión del monopolio sea utilizada para fines delictivos.

**SIREL:** Sistema de Reporte en línea, es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.

**Soborno:** Un soborno es algo de valor que se da de manera indebida con el fin de influir en las acciones de negocio o decisiones y así lograr una ventaja injusta – no siempre tiene por qué ser en forma de dinero. “Algo de valor» también puede significar un favor (como emplear a un miembro de la familia o hacer una donación a la organización benéfica favorita de alguien) o una hospitalidad fuera de lo normal. No se permite ninguna forma de soborno ni de corrupción, ya sea ofrecida,

solicitada, dada o aceptada directa o indirectamente.

**Socios:** Persona natural o jurídica que se obliga a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en especie a la Compañía y que participa de las utilidades sociales.

**Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT/FPADM:** Las Compañías comerciales, sucursales de Compañía extranjeras y empresas unipersonales vigiladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). Las empresas del sector de juegos de suerte y azar vigiladas por Coljuegos y que tengan o llegaren a tener ingresos brutos iguales o superiores a 160.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

**Transacciones:** Para los efectos de esta Resolución, se entenderá por transacciones en efectivo la adquisición de créditos para la participación y/o retiro de fondos de juegos operados por internet, o la entrega o recibo de billetes o monedas, cualquiera que sea su denominación.

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, es una unidad administrativa especial con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el lavado de activos.

**Usuarios:** Son los jugadores de la plataforma de juegos por internet autorizada al operador.

## 3. FASES DEL SIPLAFT

1. **Fase de Prevención**: El objeto de esta fase es prevenir que se introduzcan a la operación de los juegos de suerte y azar concesionados por Coljuegos, recursos provenientes de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

2. **Fase de Control:** El objeto de esta fase consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a la LA/FT/FPADM.

## 4. POLITICAS DEL SISTEMA DE PREVENCION Y CONTROL DE LA/FT/FPADM

Las políticas de Prevención y Control de LA/FT/FPADM obedecen a la necesidad de garantizar la transparencia y seguridad de la operación, la confianza del jugador, el cumplimiento de las normas legales en la materia y obviamente, previniendo, controlando y reportando las situaciones o riesgos que exponen a la empresa a los efectos asociados con dineros provenientes de actividades delictivas, Para el debido cumplimiento de las políticas, es necesario tener pleno conocimiento de la Misión y Visión de la empresa e igualmente, del Código de Ética anexo, en el que se plasman los principios y valores de **BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS.**

Las políticas establecidas son las siguientes:

1. Definir las responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control de la empresa del operador en relación con el LA/FT/FPADM.

2. Diseñar un código de conducta de la empresa de conformidad con el numeral 2 del artículo 102 del Decreto 663 de 1993 (EOSF) que establezca adicionalmente las acciones correctivas por incumplimiento a las normas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

3. No establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo, con personas naturales o jurídicas que se encuentren en las listas de sanciones del Consejo De Seguridad De Las Naciones Unidas, ni en las listas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), la lista de terroristas de Estados Unidos y la Lista de Terroristas de Europa.

4. Identificar plenamente a los clientes como lo establece la Resolución No. 20195100044514 de 2019 expedida por Coljuegos, al momento de la creación de cuenta por parte del jugador, al momento del retiro de fondos de la cuenta de juego representados en créditos para la participación y en los demás términos que lo disponga el Reglamento de Juegos de Suerte y Azar operados por Internet.

5. Colaborar con la administración de justicia, atendiendo de manera oportuna los requerimientos expresos de las autoridades competentes y auxiliándolas en la lucha contra los delitos de LA/FT/FPADM, de conformidad con el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Nacional.

6. Conservar y mantener la reserva de la totalidad de documentos de LA/FT/FPADM con las debidas medidas de control que garanticen seguridad y disponibilidad de estos para COLJUEGOS, UIAF y las demás autoridades competentes.

7. Realizar los reportes establecidos en la normatividad de SIPLAFT a la UIAF y COLJUEGOS, de manera mensual.

8. Realizar capacitaciones a funcionarios y órganos de administración (Asamblea General de Accionistas o quien haga sus veces) y soportarlas documentalmente, según normatividad aplicable y velar por el cumplimiento de todas las disposiciones relacionadas con el LA/FT/FPADM por parte de estos.

9. Mantener la reserva de la información que ha sido remitida a la UIAF y la identidad de las personas que hayan intervenido en la operación catalogada como sospechosa y que sea objeto de reporte a la UIAF o a cualquier otra autoridad facultada, atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.

10. Presentar a la UIAF y a COLJUEGOS cuando así se requiera, la información completa de la composición accionaria del operador y de las personas jurídicas que tengan la calidad de socios o accionistas del operador.

## 5. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT/FPADM

Para la adopción de cada una de las políticas, es necesario establecer los procedimientos que garanticen el cumplimiento de las mismas: éstas deben ser verificadas por el Oficial de Cumplimiento, así**:**

1. Asegurar que previo a la realización de cualquier tipo de negocio o formalización de cualquier relación legal con proveedores o contratistas, el funcionario competente debe realizar la validación o verificación de los datos en las listas nacionales de Policía Nacional, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, Rama Judicial y listas Internacionales (OFAC, Naciones Unidas). De las validaciones debe quedar un registro o soporte documental.
   En el momento de la empresa tener una relación legal o comercial con algún proveedor o contratista el Auxiliar Administrativo deberá verificar los datos en las listas nacionales e internacionales, después de verificada esta información si algunos de los reportes aparece con antecedentes la empresa inmediatamente se abstendrá de tener cualquier tipo de vínculo comercial, y en caso contrario se imprimirá el reporte y este será archivado en una carpeta individual por proveedor o contratista.
   En esta misma carpeta se archivara el formulario Conocimiento del Proveedor, formato que diligenciara este proveedor o contratista.

2. Verificar cada cuatro meses el cumplimiento de las responsabilidades de los empleados de la empresa, Órganos de Dirección, etc., consignadas en el presente Manual labor que hará el Contador de la empresa.

**Asamblea General de Accionistas**

Corresponde a la Asamblea General de Accionistas, como máximo órgano de administración de la empresa, ejercer las siguientes funciones relacionadas con el control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- Fijar y Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el SIPLAFT mediante acta.
- Designar el o los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los clientes, los funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios del control interno responsables del cumplimiento del SIPLAFT.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT.
- Proponer a Coljuegos la hoja de vida del Oficial de cumplimiento para su respectiva revisión.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, con periodicidad semestral como mínimo, los informes presentados por el Oficial de cumplimiento y hacer seguimiento a las observaciones y/o recomendaciones adoptadas dejando constancia en las actas.
- Definir los procedimientos que aseguren la adecuada conservación y archivo de la totalidad de documentos asociados a la gestión del SIPLAFT, garantizar su confidencialidad y designar el funcionario o instancia responsables de dicha actividad.
- Aprobar el Manual SIPLAFT, sus anexos y actualizaciones.
- Autorizar al oficial de cumplimiento para el acceso sin orden judicial al archivo clasificado como reserva legal.

**Representante legal**

El representante legal de la compañía en relación con el SIPLAFT deberá cumplir las siguientes funciones:

- Designar él a los funcionarios responsables de verificar la información suministrada por los clientes, los funcionarios responsables de la programación de los planes de capacitación y los funcionarios

responsables del cumplimiento del SIPLAFT.

- Incluir en el orden del día de sus reuniones, semestralmente como mínimo, la presentación del informe semestral del oficial de cumplimiento y del revisor fiscal cuando este último estime necesario pronunciarse sobre dichos informes y realizar seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

- Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.

- Someter a aprobación de la Asamblea General de Accionistas, en coordinación con el Oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLAFT y en el momento en que sea necesario, sus respectivas actualizaciones.

- Prestar oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento

**Revisor Fiscal**

De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 207 del Código de Comercio, a la revisoría fiscal le corresponde, entre otros deberes, velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades. En consecuencia, dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento del SIPLAFT y presentar un informe anual a la Asamblea General de Accionista sobre el resultado de su evaluación.

Así mismo, deberá poner a la brevedad en conocimiento de la citada instancia, las inconsistencias y fallas detectadas en el SIPLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

**Oficial de Cumplimiento**

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por el operador a fin de implementar, verificar y controlar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de prevención y control de LA/FT/FPADM en la empresa. El representante legal conforme a lo autorizado por el Órgano Social se realizó su presentación a Coljuegos el día 17 de febrero de 2020 y designo a este cargo a **ESTEFANY MORALES ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.573.343 como oficial de cumplimiento de la empresa **GRUPO DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA GRECOL S.A.S.,** así mismo con la constitución de grupo empresarial desde el 11 de diciembre de 2023 la señorita **ESTEFANY MORALES ROJAS**, se desempeña como Oficial de cumplimiento de la empresa **BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS**.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

- Realizar el documento que soporte el SIPLAFT y presentarlo para aprobación de Coljuegos.

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas del SIPLAFT.

- Realizar los reportes establecido en la Resolución 20195100044514 de 2019 y sus anexos

- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y realizar el reporte de estas dos ultima a la UIAF.

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al SIPLAFT.

- Evaluar los informes presentados por el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas.

- Presentar a la Asamblea General de Accionistas informes periódicos por escrito donde exponga resultados de su gestión. Estos informes son confidenciales.

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley y verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención de actividades delictivas de LA/FT.

- Velar por el adecuado funcionamiento dentro de la compañía de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos que conforman el Sistema Integral en la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo –SIPLAFT- e implementar y desarrollar los procedimientos generales y específicos para las diferentes dependencias de la compañía, haciendo énfasis especial en las áreas con mayor riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Reportar al superior jerárquico del funcionario que incumpla el SIPLAFT, para que se adopten las medidas o sanciones establecidas en este manual.

- Controlar y verificar periódicamente la ejecución de las medidas adoptadas en este manual, así como la información suministrada por los empleados, directivos, socios y los clientes de la empresa.

- Informar al representante legal de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades de LA/FT, que comprometan la responsabilidad de los funcionarios y de la empresa.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación anual sobre prevención y control de LA/FT y el manual adoptado, necesarios para que todos los funcionarios de la compañía estén debidamente informados y actualizados, dejando evidencia documental adecuada de la realización de dicha actividad.

- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control LA/FT en el término de 5 días siguientes a la recepción del mismo. El procedimiento a seguir es el siguiente: el oficial de cumplimiento realiza la contestación y lo somete a los dos días siguientes al representante legal y abogado de la compañía con el fin de obtener aprobación de la respuesta. Eltercer día siguiente la respuesta debe ser enviada por el responsable de correspondencia. La respuesta dada en la contestación por la empresa es responsabilidad de los tres funcionarios anteriormente mencionados.

- Adoptar mecanismos confiables que permitan identificar plenamente a los socios y verificar en forma periódica la veracidad de la información que reposa en los registros de socios:

Cada socio de BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS diligenciara el formulario de conocimiento de socios (SIPLAFT – F-03) anexando la siguiente información.

**Si es persona natural:**

- Fotocopia del documento de identidad
- RUT

**Si es persona Jurídica:**

- Fotocopia del documento del Representante legal
- Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 3, meses, expedido por la cámara de comercio.
- Registro único tributario (RUT)
- Identificación plena de sus accionistas o socios que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social o aportes.
- Certificación SARLAFT en caso de ser sujetos obligados de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, la empresa realizara un proceso de verificación de la calidad de sus socios mayoritarios (que tengan una participación igual o mayor al 5% del capital social), su representante legal.

BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS efectuara como mecanismo de prevención la actualización de información cada 2 años de todos los socios, requiriendo el formulario de conocimiento de socios (SIPLAFT-F-03), la consulta en listas de riesgo alto y moderado y la actualización de los documentos principales como: certificado de cámara de comercio, RUT, fotocopia cedula de ciudadanía, Representante Legal y composición accionaria de la empresa, aplicable según el tipo de persona.

El operador hará confirmación de los datos contenidos en el formulario diligenciado por cada nuevo accionista, cuando la información no pueda ser verificada es inexacta o falsa, tal hecho deberá considerarse como una señal de alerta y la compañía podrá desistir de continuar con el proceso de admisión.

El conocimiento de los socios es el primero de los mecanismos de prevención y control, lo que le implica tener, además del registro legal del libro de socios una ficha adicional de cada socio que permita contar de manera permanente y actualizada, con la respectiva información de acuerdo al formato conocimiento de socios (SIPLAT- F-03) en la cual debe especificar el nombre, cedula, porcentaje de participación en la sociedad y los soportes de las consultas de datos en las listas nacionales de Policía Nacional, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, Rama Judicial y listas internacionales (OFAC, Naciones Unidas), y dejara el registro en la ficha.

Conformar un archivo documental que permita evidenciar el cumplimiento de la totalidad de compromisos establecidos en el Manual SIPLAFT, incluyendo pero sin limitarse a: programas de pruebas, revisión, inspección, verificación de la implementación del SIPLAFT, análisis e informes realizados.

- Para la conservación de documentos y el archivo del mismo la Asamblea General de Accionistas designara al oficial de cumplimiento como responsable del archivo de los documentos soportes del manual SIPLAFT en cumplimiento a las normas que rigen la materia.

**La documentación como mínimo deberá:**

- Contar con un respaldo físico o electrónico.
- Contar con la seguridad adecuada de forma tal que el acceso a su consulta únicamente lo hará el oficinal de cumplimiento.
- Contar con los criterios de procesos de manejo, guarda y conservación de la misma así:
  - Los documentos que gozan de reserva legal serán conservados con todas las medidas de seguridad que garantice la confidencialidad de la misma y el acceso restringido de esta únicamente para el Oficial de cumplimiento para lo cual, el oficial de cumplimiento cuenta con archivador bajo llave para que reposen todos los documentos de carácter confidencial y reservado. La consulta de esta información será restringida únicamente al oficial de cumplimiento.
  - Cuando exista una operación sospechosa el oficial de cumplimiento reunirá toda la evidencia necesaria para el soporte de esta, solicitándola en forma escrita al área que corresponda.

- Recibir de los empleados los reportes internos de operaciones sospechosas, ROS, de acuerdo con las señales de alerta establecidas. Los empleados reportaran esta información al oficial de cumplimiento haciendo uso del formato definido para tal fin, si lo desea lo puede presentar en forma anónima al siguiente correo electrónico cumplimientobun@gmail.com exponiendo los hechos por los cuales considera proceder a su validación y posible reporte al ROS, la utilización de este procedimiento garantiza agilidad y confiabilidad absoluta de la información, ya que se realiza en forma directa, al oficial de cumplimiento, quien a su vez guardara bajo custodia el registro de la información recibida y cuya relación debe incluirse como parte del reporte de información sospechosa si a ello hubiera lugar. Estos formatos estarán ubicados en la oficina de la empresa.

  Proceder a confrontar las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes y demás consultas en listas nacionales e internacionales a fin de identificar si una transacción es o no de ésta clase, previo a la generación del respectivo reporte a UIAF.

  Ante una señal de alerta o la presencia de un negocio inusual o sospechoso, debe procederse de la siguiente manera: quien la detecte, remitirá al Oficial de Cumplimiento, en el reporte interno de señales de alerta y actos incorrectos (SIPLAFT –F-04) de inmediato y en todo caso a más tardar dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento, toda la información y soportes necesarios, debe igualmente indicar las razones que permiten considerar la operación como inusual para que el Oficial de Cumplimiento pueda hacer el análisis y el reporte correspondiente a la UIAF.

- Realizar los reportes externos a la UIAF y a Coljuegos soportado en la información reportada por los empleados.

  El Oficial de Cumplimiento contará con el apoyo de toda la empresa para cubrir adecuadamente las diferentes áreas de su gestión y en particular, de las Direcciones Jurídica, de Contabilidad, de acuerdo a la estructura real del operador.

  De manera particular, la ley confiere al Revisor Fiscal la facultad de implementar los controles adecuados que le permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la empresa en materia de prevención de actividades delictivas y LA/FT/FPADM, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular.

  La Revisoría Fiscal debe presentar un informe donde se expresen las conclusiones obtenidas en la

evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control de LA/FT/FPADM (numeral 3 del artículo 209 del Código de Comercio).

## 6. IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES

La identificación de los clientes constituye un mecanismo de prevención y control de LA/FT/FPADM y se realizará por parte del **Director Operativo** del Establecimiento en el formato conocimiento del cliente (SIPLAFT – F- 02) para los literales a) y b): y el formato pago de premios (SIPLAFT-F-01) para el literal c); anexo a este manual; se aplicará a las siguientes personas:

a) Los apostadores que efectúan apuestas mediante fichas, créditos o cualquier elemento físico representativo de un valor, por un monto igual o mayor a cinco millones de pesos moneda corriente ($5.000.000) en mesas de casino y bingos, a los cuales, una vez se acerquen a la caja del establecimiento deben diligenciar el formato presentado por el Administrador o el responsable de la caja, sin el cual no se podrá realizar entrega de las fichas, créditos o cualquier elemento físico representativo de un valor.

b) Los apostadores de mesas de casino y bingos que soliciten al establecimiento, el cambio de fichas, créditos o cualquier elemento físico representativo a moneda legal por un valor igual o superior a cinco millones ($5.000.000) de pesos moneda corriente, en un mismo día y quienes soliciten tal cambio en el lapso de un mes cuya suma sea superior a quince millones ($15.000.000) de pesos moneda corriente, a los cuales, una vez se acerquen a la caja del establecimiento deben diligenciar el formato presentado por el Administrador o el responsable de la caja sin el cual no se podrá realizar entrega de las fichas, créditos o cualquier elemento físico representativo de un valor.

c) Los ganadores de juegos de suerte o azar localizados y novedosos, cuyo premio (entendiendo por premios el cambio de fichas en efectivo y/o cualquier título al portador a cambio de la entrega de cualquier tipo de bien mueble o inmueble) sea superior a cinco millones de pesos ($5.000.000), y los ganadores de más de un premio mensual, cuya suma supere los ocho millones ($8.000.000) de pesos moneda corriente, deben diligenciar previamente el formato de pago de premios (SIPLAFT - F-01).

Los responsables de identificar a los clientes deben remitir los 3 primeros días de cada mes al oficial de cumplimiento estos formatos físicos con los soportes de las transacciones o pagos de premios a fin de que esta información sea validada por el oficial de cumplimiento y conforme con el registro de clientes y PEPS.

## 7. REPORTES DE OPERACIONES REQUERIDAS POR LA UIAF Y COLJUEGOS

El oficial de Cumplimiento debe realizar los reportes externos a UIAF y COLJUEGOS de manera mensual como mecanismos de prevención y control de LA/FT/FPADM, así:

**Reportes Internos sobre señales de alerta**
El operador obligado debe reportar al oficial de cumplimiento cualquier evento contemplado en las señales de alerta establecidas en el numera 2.4.1 de la Resolución 20195100044514 de 2019.

**Reportes Externos**
Los reportes externos corresponden a los informes que deben remitirse a la UIAF y Coljuegos de manera permanente y a las autoridades competentes en el evento que estas lo demanden, según lo previsto en las normas vigentes.

**Reportes a la UIAF**
Corresponde a los operadores obligados reportar a la UIAF la información sobre las operaciones que estas soliciten para el cumplimiento de sus funciones y dentro de lo de su competencia, en la forma y según de la periocidad que para el efecto se determine en los anexos técnicos de la Resolución 20195100044514 de 2019.

**Reportes de operaciones sospechosas - ROS**
Una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF y de manera inmediata, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Para el efecto, no se necesita que el operador obligado tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el delito o verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan sólo se requiere que la operación le resulte sospechosa en los términos definidos en la Resolución 20195100044514 de 2019 y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para el operador reportante, ni para los directivos o empleados de la empresa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto delartículo 11 de la Ley 526 de 1999.
Este reporte se realiza exclusivamente a la UIAF y la información goza de absoluta reserva legal.

**Reporte de ausencia de operaciones sospechosas**
Si durante el mes inmediatamente anterior el operador obligado no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, deberá reportar a la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, que durante el mes anterior no efectuaron reporte de operaciones sospechosas.

**Reporte de transacciones individuales en Efectivo, en tarjetas débito ycrédito**
Todos los operadores obligados deberán reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la totalidad de transacciones en efectivo, con tarjetas débito y crédito, fichas o cualquier otro instrumento físico, mecánico o electrónico para utilizar y/o poner en funcionamiento los juegos de suerte y azar como: mesas de casino y bingos, que hayan sido realizadas por parte de una misma persona natural, por un valor igual o superior a cinco millones ($5.000.000) de pesos moneda corriente, durante el mes objeto de reporte.

**Reporte de Transacciones Múltiples en Efectivo, en tarjetas débito y crédito.**
Todos los operadores obligados deberán reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la totalidad de transacciones en efectivo, con tarjetas

débito y crédito, de fichas o cualquier otro instrumento físico, mecánico o electrónico que hayan sido realizadas por una misma persona natural en el mes inmediatamente anterior, que en su conjunto iguale o supere la cuantía de quince millones ($15.000.000) de pesos moneda corriente para utilizar y/o poner en funcionamiento los juegos de suerte y azar objeto de la Resolución 20195100044514 de 2019, a saber: mesas de casino y bingos.

**Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo, tarjetas débito y crédito:**
Todos los operadores obligados que no hayan realizado transacciones en efectivo, con medio de pago débito y/o crédito, bien sean individuales o múltiples durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente indicando explícitamente que este tipo de operaciones no ocurrieron en el citado periodo.

**Reporte de ganadores de premios**
Todos los operadores obligados, deben reportar dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la totalidad de ganadores de premios de juegos de suerte y azar localizados y novedosos con un valor igual o superior a cinco millones ($5.000.000) de pesos moneda corriente durante el mes o los ganadores que acumulen premios durante el mismo periodo cuya suma supere a ocho millones ($8.000.000) de pesos moneda corriente.

**Reporte de ausencia de ganadores de premios**
Todos los operadores obligados que no hayan pagado premios con los valores enunciados en el numeral 2.3.1., durante el mes inmediatamente anterior, deberán reportar este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

**Reporte a COLJUEGOS**

1) Reporte de transacciones individuales en Efectivo, Tarjetas Débito y Crédito. Reportar mensualmente a COLJUEGOS dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, la totalidad de transacciones en efectivo, con tarjetas débito y crédito, fichas; o cualquier otro instrumento físico, mecánico o electrónico que hayan sido realizadas por una misma persona natural en una sola transacción durante el mes inmediatamente anterior para adquirir créditos para la participación, retirar fondos de las cuentas de juego; utilizar y/o poner en funcionamiento los juegos de suerte y azar como: mesas de casinos, bingos y juegos operados por internet, por un valor igual o superior a cinco millones ($5.000.000) de pesos moneda corriente.

2) Reporte de ganadores de premios. Reportar en los primeros diez (10) días calendario de cada mes, los datos personales de la totalidad de quienes ganen premios mensuales iguales o superiores a cinco millones ($5.000.000) de pesos moneda corriente por cada premio, o las personas que acumulen premios mensuales, iguales o superiores a ocho millones ($8.000.000) de pesos moneda corriente, del mes inmediatamente anterior.

3) Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo, Tarjetas Débito y Crédito y Premios. Cuando no se hayan realizado transacciones en efectivo, tarjeta débito, crédito, de fichas, créditos o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico, bien sean individuales o múltiples y/o no hayan realizado pago de premios durante el mes inmediatamente, de acuerdo con los montos señalados

en los numerales 2 y 3, deberá reportarse la ausencia de las mismas dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes.

## 8. CAPACITACIONES

El Oficial de Cumplimiento debe realizar capacitaciones anuales a funcionarios sobre Prevención y Control de LA/FT/FPADM y el respectivo manual SIPLAFT, así como en los procesos de inducción de empleados, por tanto, deben estar soportadas documentalmente y las actas de asistencia se diligenciaran en el formato Listado asistencia (SIPLAFT F-06 V01 CAPACITACIONES).

El Oficial de Cumplimiento, será quien programe y realice la capacitación a los empleados de la empresa, y podrá delegar esa capacitación a un funcionario de la empresa que conozca del tema o subcontratarla con personas naturales o jurídicas expertos en el tema, con el fin de dar a conocer el funcionamiento del SIPLAFT y mantener actualizados a los empleados de **BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS**, sobre la normatividad que se emita sobre el tema.

En coordinación con el Departamento de personal o de quien haga sus veces, se hará una inducción en la materia a todo empleado nuevo. Así mismo anualmente se realizará una capacitación sobre la totalidad de los temas relacionados con el SIPLAFT, su control se llevará a cabo a través de un cronograma aprobado por la Gerencia general, que se ajustará a las necesidades de **BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS** y llevará registro por escrito del contenido de tales capacitaciones y control de asistencia de los participantes.

El contenido mínimo de las capacitaciones será: Normas Nacionales en materia de LA/FT/FPADM (Incluida Resolución 20195100044514 de 2019), políticas y su respectivo procedimiento, señales de alerta, controles, debida diligencia en el conocimiento del cliente, reportes internos y externos, listas nacionales e internacionales, divulgación de formatos y sanciones por incumplimiento del SIPLAFT.

El programa de capacitación y su contenido se evaluarán anualmente con el fin de realizar los ajustes necesarios, para que todos los empleados de **BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS** puedan entender el SIPLAFT y sus implicaciones.

Los medios disponibles para la realización de capacitación son los siguientes:

- Virtuales
- Presencial
- Manuales escritos

Las capacitaciones son de obligatoria asistencia para todos los empleados de la empresa.La forma a evaluar las capacitaciones serán las siguientes:
Por medio de cuestionarios con preguntas de selección múltiple o preguntas de falso o verdadero.

## 9. INSTRUMENTOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT/FPADM

### Señales de alerta para prevenir LA/FT/FPADM

Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de actividades delictivas o riesgo de afectación de LA/FT/FPADM. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades

de la empresa.

Las siguientes son algunas de las señales de alerta que ayudarán a la empresa a detectar posibles operaciones no usuales o sospechosas:

- Fraccionamiento de apuestas para evadir los montos de reporte del operador.
- Transacciones con grandes cantidades de dinero con baja actividad de juego.
- Presentación de documentos falsificados o adulterados (fichas o boletos).
- Compra de fichas en efectivo y posterior solicitud de rembolso en cheque sin haber jugado.
- Conlusión entre apostadores con apuestas parecidas.
- Personas que adquieran, en cantidades significativas, fichas de juego con billetes de baja denominación.
- Personas que oculta o abiertamente mantienen un interés por entablar contacto con ganadores de los juegos o con funcionarios del operador obligado.
- Personas que frecuentemente reclaman premios como ganadores de diferentes modalidades de juegos de suerte y azar.
- Cambio de los hábitos de vida de los empleados del operador obligado o que se niegan a tomar vacaciones.
- Funcionarios o empleados del operador obligado que usan su propia dirección para recibir la documentación de los clientes.
- Premios cobrados por una Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- Que una Persona Expuesta Políticamente (PEP), quiera vincularse con la empresa o entidad como proveedor o contratista.
- La situación que da origen a la suspensión de la cuenta de usuario por precaución o la cancelación de la cuenta de usuario por tiempo, esto en el caso de los juegos operados por internet.
- Cuando se detecte que un jugador tiene registradas varias cuentas de usuario con un mismo operador autorizado (multi-accounting), esto en el caso de los juegos operados por internet.

Los empleados realizarán los reportes internos de eventos inusuales de acuerdo con las señales de alerta en el formato Reporte interno de señales de alerta y actos incorrectos (SIPLAFT-F-04), anexo a este documento y será enviado al correo electrónico del Oficial de cumplimiento cumplimientobun@gmail.com dentro de los dos días siguientes a la ocurrencia de los hechos.

## 10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CONSOLIDACION ELECTRÓNICA DE OPERACIONES

La empresa cuenta con equipos de cómputo, conexiones a internet y comunicaciones telefónicas, para que la información que se recoja sobre operaciones sospechosas, transacciones y pago de premios que estipula el presente manual, se informe debidamente al oficial de cumplimiento para que realice los respectivos reportes en la plataforma tecnológica y con la periodicidad que disponga la UIAF y Coljuegos.

## 11. SANCIONES

El presente documento contiene normas de conducta que deben ser seguidas por los empleados y directivas de **BINGOS UNIDOS NACIONALES SAS**, para evitar que sea utilizado para la realización de operaciones delictivas, por lo que su incumplimiento conlleva las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley y los reglamentos por el incumplimiento de las normas relativas a la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM.

**De carácter laboral:**

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de lavados de activos y financiación de terrorismo, se sancionará con una de las siguientes medidas, de acuerdo a la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario:

a) Sanción por tres días al empleado que no asista a las capacitaciones del SIPLAFT citada previamente por escrito por parte de la empresa.

b) El empleado que no diligencia completamente los formatos de SIPLAFT será suspendido por tres días.

c) Si empleado incurre por segunda vez en la falta del enciso b) será suspendido por ocho días.

d) Elempleado que estando obligado al diligenciamiento de cualquiera de los formatos y no lo haga será suspendido por quince días.

e) El empleado que sea detectado alterando información de un cliente para beneficio de este será cancelado inmediatamente su contrato de trabajo.

## 12. ANEXOS

**BINGOS UNIDOS NACIONALES S.A.S**
**FORMATO No. 01**
**FORMATO DE IDENTIFICACION DE CLIENTES SIPLAF**

| I. INFORMACION DE LA EMPRESA | |
|---|---|
| **NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO** | |
| **NOMBRE DEL ADMINISTRADOR** | |
| **FECHA DE DILIGENCIAMIENTO** | |
| **VALOR PREMIO PAGADO** | |

| II. DATOS DEL CLIENTE | |
|---|---|
| **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS** | |
| **TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION** | |
| **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO** | |
| **DIRECCION** | |
| **TELEFONO** | |
| **OCUPACION O ACTIVIDAD** | |
| **DECLARACION ORIGEN DE LOS FONDOS** | |
| **PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA** | SI ☐ NO ☐ |

Bajo la gravedad de juramento , certifico que los datos consignados en el presente formulario son veridicos.

| | | |
|---|---|---|
| **FIRMA Y CC** | **HUELLA** | **FIRMA FUNCIONARIO DE LA EMPRESA** |

**BINGOS UNIDOS NACIONALES S.A.S**
**FORMATO No. 02**
**FORMATO DE IDENTIFICACION DE SOCIOS - PERSONA NATURAL**

**II. DATOS DEL LOS SOCIOS**

| | |
|---|---|
| **NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS** | |
| **IDENTIFICACION** | |
| **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO** | |
| **DIRECCION** | |
| **TELEFONO** | |
| **CELULAR** | |
| **OCUPACION O ACTIVIDAD** | |
| **RUT** | |
| **CAMARA DE COMERCIO (SI APLICA)** | |
| **DECLARACION ORIGEN DE LOS FONDOS** | |
| **PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA** | SI ☐ NO ☐ |
| **ORIGEN DE FONDOS:** | |

Bajo la gravedad de juramento , certifico que los datos consignados en el presente formulario son veridicos.

| **FIRMA Y CC** | **HUELLA** | **FIRMA FUNCIONARIO DE LA EMPRESA** |
|---|---|---|
| | | |

**BINGOS UNIDOS NACIONALES S.A.S**
**FORMATO No. 03**

## FORMATO DE IDENTIFICACION DE SOCIOS - PERSONA JURIDICA

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS**

| | |
|---|---|
| **NOMBRES Y APELLIDOS DE REPRESENTANTE LEGAL** | |
| **IDENTIFICACION DE REPRESENTANTE LEGAL** | |
| **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO** | |
| **DIRECCION Y TELEFONO** | |
| **OCUPACION O ACTIVIDAD** | |
| **RUT** | |
| **CAMARA DE COMERCIO** | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS DE SOCIOS** | |
| **IDENTIFICACION DE SOCIOS** | |
| **DECLARACION ORIGEN DE LOS FONDOS** | |
| **PORCENTAJE PARTICIPACION SOCIAL** | |
| **PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA** | SI ☐ NO ☐ |
| **ORIGEN DE FONDOS:** | |

Bajo la gravedad de juramento , certifico que los datos consignados en el presente formulario son veridicos.

| **FIRMA Y CC** | **HUELLA** | **FIRMA FUNCIONARIO DE LA EMPRESA** |
|---|---|---|
| | | |

| BINGOS UNIDOS NACIONALES S.A.S | | | |
|---|---|---|---|
| **FORMATO No. 04**<br>**REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION** | | | |
| TEMA DE LA REUNION | | | |
| LUGAR Y FECHA DE CAPACITACION | | | |
| RESPONSABLE | | | |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **DENTIFICACIO** | **CARGO** | **FIRMA** |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| BINGOS UNIDOS NACIONALES S.A.S<br>FORMATO No.05<br>INFORME DE IRREGULARIDADES - INCUMPLIMIENTO CODIGO CONDUCTA | |
|---|---|
| Lugar y fecha | |
| Oficial de Cumplimiento | |
| Nombre Funcionario Involucrado | |
| Dirección | |
| Correo Electrónico | |
| DESCRIPCION DETALLADA DE LA IRREGULARIDAD | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Firma Empleado | |

| BINGOS UNIDOS NACIONALES S.A.S | |
|---|---|
| 809.005.120-3<br>INFORME DE<br>IRREGULARIDADES | |
| FECHA : | |
| PARA : | OFICIAL DE CUMPLIMIENTO |
| **SITUACION** | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| SI DESEA FIRMAR / VOLUNTARIA | |

| BINGOS UNIDOS NACIONALES S.A.S | | |
|---|---|---|
| **FORMATO No. 06**<br>**INFORME DE EVENTOS INUSUALES - SEÑALES DE ALERTA BASE PARA ELABORAR ROS** | | |
| Lugar y fecha | | |
| Oficial de Cumplimiento | | |
| Nombre Funcionario Involucrado | | |
| Dirección | | |
| Correo Electrónico | | |
| DESCRIPCION DETALLADA DE LA IRREGULARIDAD | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| Firma Empleado | | |
| | | |
| | | |

**BINGOS UNIDOS NACIONALES S.A.S**

**FORMATO No. 07**

**REGISTRO DE CONSULTA DE ARCHIVO**

| RESPONSABLE DEL ARCHIVO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE | IDENTIFICACION | CARGO | FIRMA | FOLIOS | OBJETO DE LA CONSULTA |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |